

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE

En consecuencia, corresponde ordenar a la Dirección Nacional de
Migraciones que se abstenga de ejecutar la orden de expulsión dictada en el
expediente nro perteneciente al ciudadano nacido
el pasaporte nro hasta tanto se dicte sentencia en el
legajo.
III- Sin costas, atento al modo como se decide.
Por lo expuesto.
RESUELVO:
1) Hacer lugar a la medida cautelar de no innovar, ordenando a la
Dirección Nacional de Migraciones que se abstenga de ejecutar la orden de
expulsión dictada en el expediente nro perteneciente al ciudadano
, nacido el , pasaporte nro , hasta tanto
se dicte sentencia en el legajo.
2) Atento la fecha de las respuestas obrantes en autos de los informes correspondientes a: Registro Nacional de Reincidencia - 13/10/17-, Interpol - 21/09/17-, Policía Federal Argentina -13/10/17- y División Antecedentes de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires -08/09/17-, actualícense los mismos, consecuentemente líbrese los correspondientes oficios reiteratorios, a idénticos fines que los anteriores, por Secretaría. Regístrese; notifíquese por Secretaría al peticionante por cédula electrónica y a la Dirección Nacional de Migraciones via DEOX con copia de